

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		CÓDIGO																					
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		VERSIÓN																					
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		PÁGINA																					
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO																								
<div>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)</div> <div>AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)</div>																								
<div>UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES</div> <div>DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA</div>																								
RESPONSABILIDAD																								
<p>1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión. <p>2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.</p> <p>3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.</p>																								
<div>CONVENIO No. 3180 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)</div> <div>CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALO BLANCO (Nombre o razón social del Contratista)</div>																								
OBJETO DEL CONVENIO:																								
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALO BLANCO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.																								
<div>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5066 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)</div> <div>INTERVENTOR: CONSTRUMAJ SAS</div>																								
CONDICIONES DEL CONVENIO																								
<div>FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 12/12/2023 Indicar (Día/Mes/Año)</div> <div>RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:</div> <table><thead><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th><th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>N/A</td><td>30/12/2023</td><td>30/12/2023</td><td>19/01/2024</td><td>20/01/2024</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>					ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA	1	N/A	30/12/2023	30/12/2023	19/01/2024	20/01/2024						
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN					FECHA REANUDACIÓN																
			DESDE	HASTA																				
1	N/A	30/12/2023	30/12/2023	19/01/2024	20/01/2024																			

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: \$ 200.447.374,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		CÓDIGO	
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		VERSIÓN	
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		PÁGINA	
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO				
<p>Que, debido a la situación de emergencia y alto riesgo que representa la región del Bajo Cauca Antioqueño dados los últimos acontecimientos de orden público ocurridos, y respecto del cual hace parte el municipio de Ituango; donde se encuentra ubicado el tramo objeto convenio No. 3180 de 2023 cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALO BLANCO DEL MUNICIPIO DE ITUANGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL”, se ha tomado la decisión de suspenderlo temporalmente. Esta medida se fundamenta en la prioridad de preservar la integridad física y la vida de todo el personal involucrado en la ejecución del convenio, así como en la responsabilidad de mitigar cualquier riesgo potencial para los trabajadores y residentes de la zona.</p>				
CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:				
<p>En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.</p> <p>De igual manera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”</p> <p>Si bien es cierto, el convenio cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes, se han presentado situaciones de emergencia y alto riesgo, que se presentan en la región del Bajo Cauca Antioqueño, por acontecimientos de orden público ocurridos; donde se ha visto la necesidad priorizar y de preservar la integridad física y la vida de todo el personal involucrado en la ejecución del convenio, así como en la responsabilidad de mitigar cualquier riesgo potencial para los trabajadores y residentes de la zona. Estos motivos conllevan a la suspensión del convenio.</p> <p>Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión del convenio 3180 de 2023.</p> <p>JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.</p>				
NOTAS:				
<p>1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.</p> <p>2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.</p> <p>3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.</p> <p>4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.</p>				
NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO				
FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:				
26 de abril de 2024				
(Día) (Mes) (Año)				
La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.				
FECHA DE REANUDACIÓN:				
18 de mayo de 2024				
(Día) (Mes) (Año)				
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.				

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO	PÁGINA	

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 22 de julio de 2024
(Día) (Mes) (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma
JUAN ESTEBAN ZAPATA JARAMILLO
Representante legal junta de acción comunal
Contratista

Firma
MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Territorial Antioquia
Matrícula Profesional No. 05202096971 ANT
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Firma
GIOVANNI LUCHINI LUCHINI
Representante Legal de la firma CONSTRUMAJ SAS
Interventor
Cédula de iudadania No. 79.746.335

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.